



DECRETO N° 565

TEMUCO,

31 DIC. 2012

VISTOS:

1980, del Ministerio del Interior.

711 de 1987, del Ministerio de Salud.

Atención Primaria de Salud Municipal.

Médicos Especialistas en la Atención Primaria en el Sistema Público de Atención de Salud, de fecha 11 de Diciembre 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria en el Sistema Público de Atención de Salud, de fecha 11 de Diciembre 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN AVANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE



WVF/MSR/EAP/CFV/elp.

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



545905  
OFICINA DE PARTES  
FECHA: 02 ENE 2013  
SECCION: PARA:  
1  TOMAR CONOC.  
2  ESTUDIAR Y PROPONER SOLUCION  
3  COTIZAR Y COMP.  
 OTROS  RES. EN CONJUN.



REF.: Aprueba convenio Programa de Formación de Médicos Especialistas en Atención Primaria, Municipalidad de Temuco

RESOLUCION EXENTA NRO. 4914

TEMUCO 28 DIC 2012

#### FPH/PUG

**VISTOS:** estos antecedentes:

- 1.- Correo electrónico de Subdepartamento de Capacitación al Departamento de Asesoría Jurídica solicitando convenio Programa Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria en el Sistema Público con la Municipalidad de **Temuco**.
- 2.- Convenio Programa Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria en el Sistema Público suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de **Temuco**, de fecha 11.12.2012.-

**Y TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.- D.S. N° 120/10 del Ministerio de Salud.
- 4.- D. F. L N°1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.- Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Art. 57 de la Ley N° 19.378; Estatuto de Atención Primaria Municipal.-
- 7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

### RESOLUCION

**1.- APRUEBASE** convenio Programa Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria en el Sistema Público suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de **Temuco**, de fecha 11.12.2012, el cual se transcribe:

En Temuco, a **11 de Diciembre de 2012**, entre Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho publico, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, representado por su Directora **Maria Angélica Barría Schultmeyer**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **Temuco**, persona jurídica de derecho publico, domiciliado en calle Arturo Prat N° 650, representado por su Alcalde **Miguel Becker Alvear**, del mismo domicilio, en adelante también indistintamente la "Municipalidad" o el "Municipio", se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO:** En conformidad a la política del Ministerio de Salud de impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención primaria en el sistema Publico de Atención de Salud, en adelante también "el Programa", cuyo objetivo primordial es contribuir al aumento de la capacidad resolutive de dicho nivel de atención, se ha propuesto la incorporación a los equipos de los consultorios generales urbanos de un equipo de profesionales médicos que combinan trabajo y formación durante un periodo de seis años, lo que además permite reforzar la atención otorgada a la comunidad.

Cabe señalar que dicho Programa fue aprobado por Resolución Exenta N° 563 de 23 de Mayo del 2011, del Ministerio de Salud, el cual se encuentra actualmente vigente.

**SEGUNDO:** En el marco de la política referida, las partes acuerdan que el Servicio contratara en su Etapa de Destinación y Formación a profesionales médicos conforme a la modalidad establecida en el artículo 23 letra I) del DFL N° 1 / 2005 del Ministerio de Salud, con jornadas de 44 horas Semanales y que estos se desempeñaran en la Municipalidad, alternando dicho desempeño con periodos de formación en especialidades, durante las cuales gozaran de las correspondientes comisiones de estudio. Las partes cumplirán el presente convenio con estricta sujeción al programa y sus modificaciones futuras. En especial, el Municipio se obliga a otorgar las facilidades horarias para que el profesional en proceso de formación desarrolle la actividad curricular propuesta en su respectivo Plan de Estudios.

**TERCERO:** Mediante el presente se consignan los profesionales adscritos al mismo, el o los consultorios donde se desempeñaran:

Nombre	Rut	Programa	Universidad
Romina Gross Pacheco		Pediatría	UFRO
Juan Navarro Riquelme		Pediatría	UFRO
Andrea Hernández Troncoso		Pediatría	UFRO
Sonia Sáez Sanhueza		Pediatría	UFRO
Eduardo Cerda Vargas		Medicina Interna	UFRO
Jennifer González Amigo		Medicina Interna	UFRO
Leandro Ortega Barra		Medicina Interna	UFRO

Déjase establecido que los montos a transferir por el Ministerio de Salud para el Programa de Formación de Médicos Especialistas será un total de **\$ 201.224.000** (doscientos un millones doscientos veinte y cuatro mil pesos).

**CUARTO:** Las remuneraciones de los profesionales serán de cargo del Servicio de Salud, y se sufragaran con fondos destinados al financiamiento de la Ley N° 19.378, previa reasignación presupuestaria efectuada por el Ministerio de Salud. También corresponderá al Servicio Sufragar los derechos por concepto de matrículas y aranceles de las universidades y, cuando corresponda, los viáticos y pasajes para el traslado de los profesionales.

**QUINTO:** Será de cargo de la Municipalidad el pago de las horas extraordinarias que esta encomiende realizar al profesional, para satisfacción de necesidades asistenciales extraordinarias, siempre que las encomendaciones correspondientes no interfieran con el Programa.

**SEXTO:** La Municipalidad deberá dejar expresa constancia de las actividades que realizara el profesional funcionario en su respectiva unidad o Consultorio, que permita respaldar el financiamiento indicado en la cláusula cuarta, lo cual deberá materializarse en un informe anual de desempeño de cada participante.

**SÉPTIMO:** El Servicio exigirá al profesional que ingresa al programa que suscriba una garantía por escritura pública para caucionar el reembolso de los costos en los que el Servicio incurrirá con ocasión del financiamiento de su programa de formación el que se hará efectivo en el caso del abandono o incumplimiento de las obligaciones que el programa impone.

**OCTAVO:** La vigencia del presente convenio comenzará a contar del 1º de Abril de 2012 y tendrá una duración de seis años a contar de la misma, sin perjuicio que las partes puedan ponerle término anticipado, de común acuerdo, con un mes de anticipación.

**NOVENA:** Las partes fijan como domicilio la ciudad de **Temuco** para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO:** La personería del Alcalde, consta del **Decreto N° 3.341 del 09 de Diciembre 2008** y la personería del Doña Directora **Maria Angélica Barria Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Exento N° 120 de 2010, del Ministerio de Salud. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos entre las partes.

**UNDÈCIMO:** Este instrumento se firma en nueve ejemplares, quedando dos para la Municipalidad y el resto en poder del Servicio de Salud.

**2.- IMPUTESE** los gastos que origine el convenio señalado con cargo al **Item 24 03 298** del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

**3.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Municipalidad respectiva y al Dpto. de la Red Asistencial de la Dirección Servicio Salud Araucanía Sur, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



**DRA MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

**N° 1899/26.12.2012**

- DISTRIBUCION:
- DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL MINISTERIO DE SALUD (2)
- **MUNICIPALIDAD**
- SUBDPTO. DE CAPACITACIÓN.
- DPTO. RED ASISTENCIAL.
- DPTO. JURIDICO.
- AUDITORIA.
- ARCHIVO.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO SERVICIO DE SALUD – MUNICIPALIDAD PROGRAMA DE FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN EL SISTEMA PÚBLICO DE ATENCIÓN DE SALUD.**

RDM/JCC/PUG

En Temuco, a **11 de Diciembre de 2012**, entre Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho publico, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, representado por su Directora **Maria Angélica Barría Schultmeyer**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **Temuco**, persona jurídica de derecho publico, domiciliado en calle Arturo Prat N° 650, representado por su Alcalde **Miguel Becker Alvear**, del mismo domicilio, en adelante también indistintamente la "Municipalidad" o el "Municipio", se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO:** En conformidad a la política del Ministerio de Salud de impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención primaria en el sistema Publico de Atención de Salud, en adelante también "el Programa", cuyo objetivo primordial es contribuir al aumento de la capacidad resolutive de dicho nivel de atención, se ha propuesto la incorporación a los equipos de los consultorios generales urbanos de un equipo de profesionales médicos que combinan trabajo y formación durante un periodo de seis años, lo que además permite reforzar la atención otorgada a la comunidad.

Cabe señalar que dicho Programa fue aprobado por Resolución Exenta N° 563 de 23 de Mayo del 2011, del Ministerio de Salud, el cual se encuentra actualmente vigente.

**SEGUNDO:** En el marco de la política referida, las partes acuerdan que el Servicio contratara en su Etapa de Destinación y Formación a profesionales médicos conforme a la modalidad establecida en el artículo 23 letra I) del DFL N° 1 / 2005 del Ministerio de Salud, con jornadas de 44 horas Semanales y que éstos se desempeñaran en la Municipalidad, alternando dicho desempeño con periodos de formación en especialidades, durante las cuales gozaran de las correspondientes comisiones de estudio. Las partes cumplirán el presente convenio con estricta sujeción al programa y sus modificaciones futuras. En especial, el Municipio se obliga a otorgar las facilidades horarias para que el profesional en proceso de formación desarrolle la actividad curricular propuesta en su respectivo Plan de Estudios.

**TERCERO:** Mediante el presente se consignan los profesionales adscritos al mismo, el o los consultorios donde se desempeñaran:

Nombre	Rut	Programa	Universidad
Romina Gross Pacheco		Pediatría	UFRO
Juan Navarro Riquelme		Pediatría	UFRO
Andrea Hernández Troncoso		Pediatría	UFRO





Sonia Sáez Sanhueza		Pediatría	UFRO
Eduardo Cerda Vargas		Medicina Interna	UFRO
Jennifer González Amigo		Medicina Interna	UFRO
Leandro Ortega Barra		Medicina Interna	UFRO

Déjase establecido que los montos a transferir por el Ministerio de Salud para el Programa de Formación de Médicos Especialistas será un total de \$ **201.224.000** (doscientos un millones doscientos veinte y cuatro mil pesos).

**CUARTO:** Las remuneraciones de los profesionales serán de cargo del Servicio de Salud, y se sufragaran con fondos destinados al financiamiento de la Ley N° 19.378, previa reasignación presupuestaria efectuada por el Ministerio de Salud. También corresponderá al Servicio Sufragar los derechos por concepto de matriculas y aranceles de las universidades y, cuando corresponda, los viáticos y pasajes para el traslado de los profesionales.

**QUINTO:** Será de cargo de la Municipalidad el pago de las horas extraordinarias que esta encomiende realizar al profesional, para satisfacción de necesidades asistenciales extraordinarias, siempre que las encomendaciones correspondientes no interfieran con el Programa.

**SEXTO:** La Municipalidad deberá dejar expresa constancia de las actividades que realizara el profesional funcionario en su respectiva unidad o Consultorio, que permita respaldar el financiamiento indicado en la cláusula cuarta, lo cual deberá materializarse en un informe anual de desempeño de cada participante.

**SÉPTIMO:** El Servicio exigirá al profesional que ingresa al programa que suscriba una garantía por escritura pública para caucionar el reembolso de los costos en los que el Servicio incurrirá con ocasión del financiamiento de su programa de formación el que se hará efectivo en el caso del abandono o incumplimiento de las obligaciones que el programa impone.

**OCTAVO:** La vigencia del presente convenio comenzará a contar del 1° de Abril de 2012 y tendrá una duración de seis años a contar de la misma, sin perjuicio que las partes puedan ponerle término anticipado, de común acuerdo, con un mes de anticipación.

**NOVENA:** Las partes fijan como domicilio la ciudad de **Temuco** para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO:** La personería del Alcalde, consta del **Decreto N° 3.341 del 09 de Diciembre 2008** y la personería del Doña Directora **Maria Angélica Barriá Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Exento N° 120 de 2010, del Ministerio de Salud. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos entre las partes.

**UNDÉCIMO:** Este instrumento se firma en nueve ejemplares, quedando dos para la Municipalidad y el resto en poder del Servicio de Salud.

44/12/12





En comprobante firman:



*[Handwritten signature]*  
**Maria Angélica Barría Schulmeyer**  
Directora  
Servicio de Salud Araucanía Sur

*[Large handwritten signature]*



**Miguel Becker Alvear**  
Alcalde  
Municipalidad de Temuco



*14/12/12*

